



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COASMEDAS
Demandado:	JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00751-00
Asunto	DECRETA MEDIDA

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida previa se encuentra dentro de los parámetros de ley y lo ordenado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado decreta:

PRIMERO: El embargo del 30% del salario que percibe el demandado **JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ con No 70.566.637** al servicio del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO** y **FUSIÓN FRUTAL**, teniendo presente que no solo constituye salario la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.

SEGUNDO: El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado **JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ con No 70.566.637** posee en:

BANCOLOMBIA Cuenta ahorro N° 33310582919.

Así como cualquier otra clase de depósitos, cualquiera sea su modalidad que registre en esta entidad.

El embargo se limita en la suma de \$21.000.000

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ

P4

Firmado Por:

**Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a4096f816ca4c929e0531297c4f37d7dce75ce28020c38784176efdb5c4fd0**

Documento generado en 23/06/2022 02:58:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**